

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 13 de noviembre del año dos mil veinte (2.020), según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 236841, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 13 de noviembre del año dos mil veinte (2.020). Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 16 de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

AUTO INTER No. 1864

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL" NIT. No. 824.003.473-3

oficinaasesorajuridica@actival.co , luzmaria.abo@gmail.com

DEMANDADO: CLAUDIA TATIANA CUERVO SILVA C.C.31.168.382
tcuervosilva@gmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00618-00

La demanda de Ejecución de **MINIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la señora **CLAUDIA TATIANA CUERVO SILVA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Palmira, pagar a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL"**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 14.565.267)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **Pagare N° 82778**
- 1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del **04 DE NOVIEMBRE DE 2020** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).
- 1.3 Por concepto de **INTERESES DE PLAZO**, contados desde el **13 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020**, sobre el valor indicado en el numeral 1.1-, siempre y cuando aquellos no excedan

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

la tasa del interés corriente bancario.

1.4 COSTAS. El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **LUZ MARIA ORTEGA BORRERO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 64568532** y Tarjeta Profesional **No. 117483** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO No. 867565

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUZ MARIA ORTEGA BORRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 64568532** y la tarjeta de abogado (a) **No. 117483**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de diciembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3660be1d87dbd9bef019f02a1290d45c6098b57f00f12683a4f59984f5971f1e**

Documento generado en 16/12/2020 04:00:20 p.m.